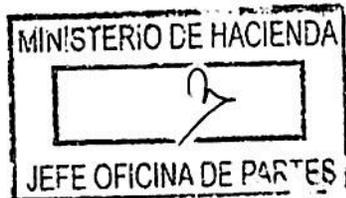




IDENTIFICA INSTITUCIONES A
EVALUAR EN LA LÍNEA DE
EVALUACIÓN COMPREHENSIVA DEL
GASTO DURANTE EL AÑO 2010, Y
ESTABLECE PROCEDIMIENTO QUE
INDICA.

EXENTO N° 1459



SANTIAGO, 18 DIC. 2009

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República, los Artículos 52° y 70° del Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado; la Ley de Presupuestos N° 20.407 del Sector Público para el año 2010; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1) La conveniencia de disponer de información que apoye la gestión y el análisis para una eficiente toma de decisiones en la asignación y uso de los recursos públicos; la necesidad de mejorar la gestión de las instituciones públicas a través del aprendizaje institucional de los administradores o encargados de implementar las políticas y programas, y los beneficios de una adecuada rendición de cuentas públicas por parte de los órganos de la administración.

2) Que la verificación y evaluación del cumplimiento





de los fines y de la obtención de las metas programadas para los servicios públicos son funciones que competen a la Administración del Estado y cuyo ejercicio corresponde al Ejecutivo.

3) Lo establecido en el Protocolo que acompañó el despacho del Proyecto de Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, que identificó los programas e instituciones a evaluar durante dicho año, acordadas por el Ejecutivo y el Congreso.

4) Que la línea de Evaluación Comprehensiva del Gasto, tiene por objetivo evaluar su diseño institucional (consistencia de sus definiciones estratégicas), la gestión institucional, y los resultados y uso de recursos en la provisión de los productos estratégicos.

5) La necesidad de normar el funcionamiento de las actividades necesarias para lograr las evaluaciones comprehensivas del gasto de las instituciones que se identifican.

DECRETO (E):

Artículo Primero: Establécese, en la línea de Evaluación Comprehensiva del Gasto (ECG), que las siguientes Instituciones de los Ministerios que se señalan, estarán sujetos a un proceso de evaluación durante el año 2010:

Institución responsable: Ministerio de Hacienda.

1. Dirección Nacional del Servicio Civil

Institución responsable: Ministerio de Salud

2. Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud (CENABAST)

Institución responsable: Ministerio de Salud

Hospitales Experimentales:

3. Hospital Padre Alberto Hurtado
4. Centro de Referencia de Salud de Maipú
5. Centro de Referencia del Salud de Peñalolén Cordillera Oriente

Institución responsable: Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones

6. Secretaría y Administración General de Transportes

Institución responsable: Ministerio de Planificación

7. Programa de Vialidad y Transporte Urbano: SECTRA

Artículo Segundo: Las evaluaciones comprensivas del gasto comprenderán las siguientes instancias e instituciones, con las funciones que se señalan a continuación:

a) Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda. La Dirección de Presupuestos tendrá la responsabilidad de poner en funcionamiento y permitir la ejecución de la Evaluación Comprensiva del Gasto de las Instituciones, correspondiéndole llevar a cabo el proceso de selección de instituciones a evaluar; definir el diseño metodológico y operativo de esta línea de evaluación; proveer los recursos para su funcionamiento; administrar su operación; elaborar las Bases Administrativas de Licitación y Términos Técnicos de Referencia para la contratación del equipo evaluador; analizar y aprobar todos los informes de evaluación, señalando las observaciones que estime convenientes; recibir y enviar los informes finales de evaluación al Congreso Nacional; integrar los resultados de las evaluaciones al ciclo presupuestario; y establecer compromisos institucionales de mejoramiento de las instituciones evaluadas.

b) Evaluadores. Las evaluaciones se podrán ejecutar por personas naturales o jurídicas, en adelante "el equipo evaluador", pudiendo ser entre otras, universidades, entidades consultoras u organismos internacionales con competencias en el área de la evaluación.

Con excepción de los organismos internacionales, los evaluadores, serán seleccionados a través de licitaciones públicas, de conformidad con las normas generales que regulan esta materia, las cuales deberán cumplir con los requisitos que al efecto establezcan las respectivas Bases Administrativas.

El equipo evaluador estará obligado a entregar los informes que se establezcan en las respectivas Bases Administrativas, según los plazos estipulados.

c) Instituciones Evaluadas. Las instituciones respectivas tendrán la obligación de:

- i) poner a disposición de la Dirección de Presupuestos, y por este intermedio al equipo evaluador, los documentos y otros antecedentes relevantes en torno al diseño institucional, provisión de los productos estratégicos y evaluaciones realizadas.
- ii) participar en todas aquellas reuniones que solicite el equipo evaluador y el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de Presupuestos, para analizar aspectos específicos durante la evaluación.
- iii) revisar y emitir comentarios a los informes de avance, final preliminar y final de la evaluación, para ser entregados al equipo evaluador a través de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, los que deberá formular por escrito en la forma y plazos requeridos.
- iv) definir las acciones necesarias para mejorar el desempeño institucional, estableciendo compromisos institucionales con la Dirección de Presupuestos sobre la base de las recomendaciones efectuadas en la evaluación.
- v) informar a la Dirección de Presupuestos del cumplimiento de los compromisos institucionales semestralmente, a través del Balance de Gestión Integral (BGI) y en el proceso de formulación del presupuesto de cada año, de conformidad con las instrucciones que el Ministerio de Hacienda imparta al efecto.

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS

d) Comité Interministerial. El sistema de evaluación contará con un Comité Interministerial, el que tendrá por objeto asegurar que el desarrollo de las evaluaciones sea consistente con las políticas gubernamentales; que las conclusiones que surjan de este proceso sean conocidas por las instituciones que lo conforman y; que se disponga de los apoyos técnicos y coordinaciones necesarias para el buen desarrollo del mismo, especialmente en el proceso de difusión de los resultados. Este Comité estará conformado por un representante del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, del Ministerio de Planificación y del Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección de Presupuestos, quien lo presidirá.

Artículo Tercero: El marco de referencia general del proceso de evaluación comprehensiva del gasto está orientado en base a los principios de eficiencia, independencia, transparencia, orientación técnica y oportunidad.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE, POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE HACIENDA
ANDRÉS VELASCO BRAÑES
Ministro de Hacienda

Lo que transcribe a usted para su conocimiento

Saluda Atte. a usted

mar
MARÍA OLIVIA RECART HERRERA
Subsecretaria de Hacienda